



## Resolución Directoral N° 086-2013-AG-PSI

Lima, 27 FEB. 2013

### VISTO:

El Memorando N°180-2013-AG-PSI-OAJ, de fecha 26 de febrero de 2013, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la modificación de los alcances del encargo efectuado a la Comisión Ad Hoc, designada con Resolución Directoral N° 029-2013-AG-PSI, de fecha 21 de enero de 2013;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 029-2013-AG-PSI, de fecha 21 de enero de 2013, se designó a la Comisión Ad Hoc encargada de determinar el grado de responsabilidad de los funcionarios y servidores comprendidos en las Observaciones N°s 1, 2, 3, 4, y 5 del Informe N° 002-2012-2-4812, denominado "Examen Especial a las Obras: Rehabilitación del Canal El Pueblo – JICA y Construcción del Sistema de Riego Tecnificado Cotaña y Callapoca – Puno Administración Directa", otorgándole un plazo de 30 días hábiles para que cumpla con el encargo encomendado;

Que, la Observación N° 04 del Informe N° 002-2012-2-4812, citado en el considerando precedente, indica que *"la falta de oportunidad en la tramitación de los pagos de las valorizaciones a favor del Contratista Consorcio Ferreñafe, ha originado que se reconozca en la liquidación de intereses por demora en la cancelación, por un importe total de S/. 16,804.99"* y la Recomendación 6 del mismo Informe, determina que la Oficina de Administración y Finanzas, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica, debe proceder al recupero administrativo del importe mencionado en la Observación N° 04, identificando a los obligados a dicha devolución;

Que, estando a lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Memorando de Visto, a efecto de no vulnerar el debido proceso y el derecho de defensa del personal investigado, es necesario ampliar el encargo de la Comisión Ad Hoc designada mediante la Resolución Directoral N° 029-2013-AG-PSI, para que, además de determinar el grado de responsabilidad de los investigados en la Observación N° 04, se determine el monto que corresponde devolver a cada uno de los presuntos responsables, por la demora en el pago de las valorizaciones a que hace referencia dicha Observación; en consecuencia, el encargo a la Oficina de Administración y Finanzas de proceder al recupero administrativo queda suspendido hasta la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Ampliar**, el encargo efectuado a la Comisión Ad Hoc designada con la Resolución Directoral N° 029-2013-AG-PSI, de fecha 21 de enero de 2013, respecto a la Observación N° 04 del Informe N° 002-2012-2-4812, denominado "Examen Especial a las Obras: Rehabilitación del Canal El Pueblo – JICA y Construcción del Sistema de Riego Tecnificado Cotaña y Callapoca – Puno Administración Directa", debiendo identificar el grado de responsabilidad administrativa del personal investigado y determinar el monto que corresponde devolver a cada uno de ellos, conforme a la Recomendación N° 6 del referido Informe.

**Artículo 2°.- Suspender** el encargo conferido a la Oficina de Administración y Finanzas mediante el Memorando Múltiple N° 002-2013-AG-PSI, de fecha 10 de enero de 2013, respecto a la implementación de la Recomendación N° 6 del Informe N° 002-2012-2-4812, hasta que concluya la actuación de la Comisión Ad Hoc referida anteriormente y se acojan sus conclusiones y recomendaciones.

**Artículo 3°.- Remitir** copia de la presente Resolución, a los miembros de la Comisión Ad Hoc, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Control Institucional, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones  
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN  
DIRECTOR EJECUTIVO

